

**INSPECCIÓN 26 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.**  
**SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

**ACTA DE AUDIENCIA**

La Inspección 26 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, procede a resolver sobre la **MULTA GENERAL TIPO 1** señalada mediante orden de comparendo y/o medida correctiva descrita a continuación:

<b>NUMERO DE EXPEDIENTE</b>	<b>08-001-6-2022-13019</b>
<b>FECHA DEL COMPARENDO</b>	05/08/2022 a las 10:21 A.M
<b>NOMBRE DEL INFRACTOR:</b>	<b>JOSE LUIS ROMERO RODRIGUEZ</b>
<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>	CEDULA DE CIUDADANIA
<b>NUMERO DE DOCUMENTO</b>	C.C. 1129502896
<b>LUGAR DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS</b>	CALLE 44 CON CARRERA 45
<b>COMPORTAMIENTO COMETIDO:</b>	Numeral 4 del art. 140 de la Ley 1801 de 2016. "Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes".
<b>DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO</b>	"El presunto infractor se encontraba haciendo uso indebido del espacio público sobre zona peatonal ejerciendo actividades comerciales con ventas de frutas en carretilla de madera obstruyendo el sendero peatonal y vehicular."
<b>DATOS DEL PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL</b>	YAIR ALEXANDER VILLALBA PEREZ, identificado con la placa policial No. 130599

**I. DEL CASO EN CONCRETO**

Revisado el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales, constatamos, que el (la) señor (a) JOSE LUIS ROMERO RODRIGUEZ, aparece en dicho registro en el grupo A4 (población de pobreza extrema), permitiendo tener por demostrado en este caso que el sujeto investigado se encuentra en situación de vulnerabilidad.

En punto a ello es preciso señalar que a través de Sentencia C-211 de 2017, la Corte Constitucional condicionó la exequibilidad del numeral 4° del artículo 140 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 del 2016), en el sentido que, cuando se trate de personas que de acuerdo con la jurisprudencia constitucional se encuentren protegidas por el principio de confianza legítima o constituyan grupos de especial protección, no se les aplicarán las medidas correccionales de multa, decomiso o destrucción por la materialización de esta conducta.

En el presente caso, el sujeto investigado se encuentra en situación de debilidad manifiesta por condición socioeconómica, lo que le ubica en una posición de desigualdad material con respecto al resto de la población, lo que, aunado a que no se cuenta con elementos que atribuyan o configuren mala conducta, conllevan a que carezca de legitimación la imposición de medida correctiva de multa. En consecuencia, la Inspección de Policía

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese dejar sin efectos jurídicos la orden de comparendo con expediente n° 08-001-6-2022-13019, y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

**ARTICULO SEGUNDO:** Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

**ARTICULO TERCERO:** La presente orden de policía queda notificada en estrados de conformidad con el literal D del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la decisión proferida en el presente acto proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

La anterior decisión se toma en Barranquilla a los seis (06) días el mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

  
 ANGELICA FUENTES BELENO

Inspector 26 de Policía Urbana de Barranquilla (E)  
 Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público  
 Proyectó: l.p.



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER756031



QUILLA-22-219138

Barranquilla, septiembre 15 de 2022

Señor (a)

JOSE LUIS ROMERO RODRIGUEZ

Calle 48 9 SUR B 50

Tel. 3007189976

Barranquilla - Atlántico

Asunto: comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 26 de Policía Urbana y Espacio Público, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva con expediente n.º 08-001-6-2022-13019.

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio se le comunica que este Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, ordenó dejar sin efectos la orden de comparendo relacionada en el asunto y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

De no ser posible contactarlo por este medio, se le notificará por la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y en un sitio visible de la inspección.

Atentamente,

DANIEL FELIPE GALVIS GAMBOA  
INSPECTOR VEINTISEIS (26) DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Proyectado: LP.

Registro Nacional de Medidas C. X

Expediente No 08-001-6-2022-13019

### Hechos

* Fecha:	05/08/2022	* Dirección:	CL 44 KR 45	* Departamento:	ATLANTICO	* Municipio, Corregimientos, Caseríos:	08001 - BARRANQUILLA - CM
* Hora:	10:21	* Barrio:	EL ROSARIO	* Localidad o Comuna:	LZ NORTE CENTRO HISTORIC...	* Tipo de Lugar:	SITIOS PUBLICOS O ABIEPT...
* # Incidentes:	0000000	* Latitud:	10.98456666666670	* Longitud:	-74.7828666666670	* Coordenata:	MEBARRMVC002E02C0500001
Unidad Policial de jurisdicción del Hecho:		Dependencia de jurisdicción del Hecho:					
MEBAR		CALMAKINE					

Registrar Casos de Medidas Censurables

Registro Nacional de Medidas C. X

Expediente No 08-001-6-2022-13019

* Tipo documento:	IDENTIFICACION	* Nacionalidad:	COLOMBIANA	* Edad:	34
* Identificación:	1129502895	* Dirección:	CL 46 9 SUR B 30	* País Reside:	COLOMBIA
* Apellidos:	ROMERO RODRIGUEZ	* Nombres:	JOSE LUIS	* Municipio Reside:	Selección...
* Teléfono fijo o Celular:	3067189976	* Email:	no suministra	* Pertenec a población vulnerable:	NO REPARAR (M) O LO PARE PARTA
* Departamento Reside:	Selección...	<p>Fecha de inscripción:</p> <p>Mi sin el año de verificación Ejemplo 825003992, luego el sistema lo insertará</p> <p>Razón Social:</p> <p>Actividad Comercial:</p> <p>Dirección:</p> <p>Tipo Documento:</p>			



SC-CER103099



SA-CER756031



avcnpccpolicia.gov.co/CNPC/frm\_cnp\_regi\_contravento.aspx?v\_expediente=ht054G8ePhWgC/WMM7FHQ=e&v\_rol=1

SI NO. 140 Contravenciones contrarias al cuidado e integridad del espacio.

**Numeral:** Num. 4 Octava: el espacio público es violación de las normas vigentes **Literal:** Seleccione...

**Descripción:**  
Observaciones:

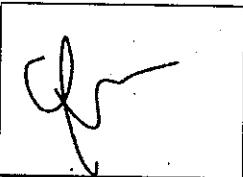
**\* Relato hechos:**  
El presunto infractor se encontraba haciendo uso indebido del espacio público sobre zona peatonal ejerciendo actividades comerciales con ventas de frutas en carretilla de madera obstruyendo el sendero peatonal y vehicular.

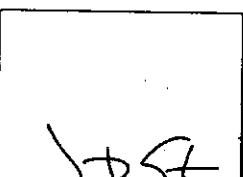
**Descargos:**  
0

6. Tipo de Medida Correctiva	7. Inspección	8. Instancia	9. Flanqueo de
Multa General Tipo 1	INSPECTOR DE POLICIA	PRIMERA	INSPECCION 20 DE POLICIA URBANA

Escribe aquí para buscar

avcnpccpolicia.gov.co/CNPC/frm\_cnp\_regi\_contravento.aspx?v\_expediente=ht054G8ePhWgC/WMM7FHQ=e&v\_rol=1

  
 PT. YAIR ALEXANDER VILLALBA PEREZ

  
 JOSE LUIS ROMERO RODRIGUEZ

Plano de Inspección

Escribe aquí para buscar